



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DEL REGISTRO Y RECEPCIÓN





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DEL REGISTRO Y RECEPCIÓN

1. Conceptos:

El **registro** es aquella injerencia con el propósito de buscar o hallar efectos o elementos vinculados al delito, sin que ello implique el examen del cuerpo.

La **recepción** se produce ante la entrega voluntaria y espontánea de los efectos o elementos vinculados al delito, o como consecuencia de la solicitud de la autoridad competente.

2. Objetivo:

Fortalecer la actuación policial y fiscal en la aplicación de los diversos tipos de registros, así como, definir los procedimientos a seguir en la recepción de los efectos o elementos vinculados al delito.

3. Base Legal:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Decreto Legislativo N° 957 - Código Procesal Penal
- c) Decreto Legislativo N° 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú

4. Alcance:

El presente protocolo tiene como alcance definir la actuación policial y fiscal en la aplicación del registro de personas, vehículos y equipaje o bultos; así como, del procedimiento a seguir cuando se reciben efectos o elementos vinculados al delito, durante las intervenciones realizadas en el marco de la investigación.

5. Procedimiento: proceso registro y recepción

SUBPROCESO 01: DEL REGISTRO		
REGISTRO PERSONAL		
Base legal:		
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de la Policía Nacional del Perú (Decreto Legislativo N° 1267) • Código Procesal Penal: 68.c, 71, 203.3°, 208°, 209°, 210°, 211, 212 y 213. 		
Documentos a elaborar y denominación: Acta de registro personal		
Responsable	Procedimiento	Actividad
REGISTRO PERSONAL COMO CONSECUENCIA DE BÚSQUEDA DE PRUEBAS Y RESTRICCIÓN DE DERECHOS		
Desarrollo del Registro Personal		
Policía Nacional del Perú	1	El personal policial en el ámbito de búsqueda de pruebas y controles preventivos, cuando considere que la o las personas ocultan en su cuerpo o ámbito personal, bienes relacionados con el delito, solicitará a la persona a que exhiba y entregue el bien buscado.





Policía Nacional del Perú	2	Si el bien es entregado no se procede al registro salvo que el personal policial lo considere útil para completar su investigación.
Policía Nacional del Perú	3	<p>Antes de iniciar el registro se expresará a el/la intervenido/a las razones de su ejecución, y se le indicará que tiene derecho de hacerse asistir en ese acto por una persona de su confianza, siempre que ésta se pueda ubicar rápidamente y sea mayor de edad.</p> <p>Si la persona es ubicada, pero su espera pone en riesgo la finalidad de la medida, el registro se realizará sin su participación, dejándose constancia de ello, indicando el tiempo transcurrido.</p> <p>Si no se ubica a la persona, en el Acta se dejará constancia de los actos que se realizaron para su ubicación.</p>
Policía Nacional del Perú	4	<p>El registro se efectuará respetando la dignidad y, dentro de los límites posibles, el pudor de la persona. Corresponderá realizarlo a una persona del mismo sexo de el/la intervenido/a, salvo que ello importe demora en perjuicio de la diligencia.</p> <p>En los casos en que la persona intervenida no acepte someterse al registro por un personal policial de otro sexo y, no exista riesgo de pérdida de la fuente de prueba, deberá ser conducida a la dependencia policial más cercana, dando cuenta inmediatamente a el/la Fiscal.</p>
Policía Nacional del Perú	5	Seguidamente, el personal policial procederá a registrar las vestimentas de el/la intervenido/a, siempre que existan indicios que permitan estimar que en ellas oculta objetos relacionados con un delito.
Policía Nacional del Perú	6	Una vez registrado y, si producto de ese registro existe evidencia de la comisión de un hecho delictivo, se comunicará de inmediato a el/la Fiscal, y se procederá a informar a el/la detenido/a la causa, el motivo de su detención y el delito que se le atribuye, así como, los derechos establecidos en el artículo 71 del CPP.
LÍMITES AL REGISTRO PERSONAL		
Registro Corporal		
Policía Nacional del Perú	7	El registro personal no comprende extracción de muestras como pruebas de análisis sanguíneo, genético-moleculares;





		<p>así como, exploraciones radiológicas, otras mínimas intervenciones corporales para observación; salvo que la persona debidamente informada lo autorice.</p> <p>El personal policial con conocimiento de el/la Fiscal o por orden de aquel, podrá disponer mínimas intervenciones para observación, como pequeñas extracciones de piel, cabello, o sangre que no provoquen ningún perjuicio para la salud de el/la intervenido/a, siempre que el/la experto/a que lleve a cabo la intervención no la considere riesgosa.</p>
Poder Judicial	8	<p>Cuando exista un riesgo en la intervención, se pedirá autorización a el/la Juez/a de Investigación Preparatoria.</p>
Intervención Corporal¹		
<p>Policía Nacional del Perú</p> <p>Ministerio Público</p> <p>Poder Judicial</p>	9	<p>Si del registro personal se presume que la persona lleva dentro de su cuerpo elementos o indicios de prueba, el personal policial deberá dar cuenta a el/la Fiscal, a fin que éste último solicite el requerimiento correspondiente ante el/la Juez/a competente.</p> <p>Excepcionalmente, se procederá a realizar el examen corporal respectivo, sin necesidad de autorización judicial, siempre y cuando el/la intervenido/a voluntariamente autorice dicha intervención. Esta autorización debe quedar consignada en el acta.</p>
<p>Ministerio Público</p> <p>Poder Judicial</p>	10	<p>En el mismo sentido, excepcionalmente cuando haya urgencia y peligro en la demora y, no se pueda esperar la orden judicial, el/la Fiscal ordenará la intervención corporal, requiriendo inmediatamente la confirmatoria judicial.</p>
Ministerio Público	11	<p>Las intervenciones corporales deben ser realizadas por el/la galeno; excepcionalmente, podrá ser realizado por personal de la salud.</p>
CONCLUSIÓN DEL REGISTRO PERSONAL		



¹ Numeral 1 del artículo 211 del Código Procesal Penal



Policía Nacional del Perú	12	El personal policial procederá a la incautación de los objetos, efectos herramientas y bienes relacionados con el delito, iniciando el procedimiento de Cadena de Custodia ² .
Policía Nacional del Perú	13	El personal policial deberá perennizar por el medio audiovisual más idóneo -siempre que sea posible-, todo el procedimiento de registro (desde el paso 01 al 06).
Policía Nacional del Perú	14	De todo lo acontecido el personal policial deberá levantar un acta detallada, conforme al anexo N° 01. Las actas deberán ser firmadas sólo por las personas y funcionarios/as que participan de la diligencia.
REGISTRO PERSONAL COMO CONSECUENCIA DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA DELICTIVA		
Policía Nacional del Perú	15	El personal policial en casos de registros personales en flagrancia delictiva podrá adecuar los procedimientos descritos anteriormente en función de las circunstancias que se presenten.
Policía Nacional del Perú	16	El personal policial procederá a la incautación de los objetos, efectos, herramientas y bienes relacionados con el delito, iniciando el procedimiento de Cadena de Custodia ³ .
Fiscal	17	El personal policial deberá perennizar por el medio audiovisual más idóneo -siempre que sea posible-, todo el procedimiento de registro. De todo lo acontecido el personal policial deberá levantar un acta detallada, conforme al anexo N° 01. El Acta de registro es distinta al acta de incautación. Las actas deberán ser firmadas sólo por las personas y funcionarios/as que participan de la diligencia.
REGISTRO VEHICULAR		
Base legal:		
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de la Policía Nacional del Perú (Decreto Legislativo N° 1267) • Código Procesal Penal: 68.c, 71, 203.3°, 208°, 209° y 210° 		
Documentos a elaborar y denominación:		



² Reglamento de la Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencias y Administración de Bienes Incautados, aprobado por Resolución N° 729-2006-MP-FN.

³ Acuerdo Plenario N° 6-2012/CJ-116: Cadena de Custodia – Efectos Jurídicos de su Ruptura



- Acta de registro vehicular
- Acta de situación vehicular
- Informe Técnico Criminalística

Responsable	Procedimiento	Actividad
Registro Vehicular en la búsqueda de bienes u objetos		
Policía Nacional del Perú	1	El personal policial en el ámbito de búsqueda de pruebas y controles preventivos, si considera que existan fundadas razones para suponer que la o las personas ocultan en el vehículo donde se transportan bienes relacionados con un delito, solicitará a la persona a que exhiba y entregue el bien buscado. Si el bien es entregado no se procede al registro, salvo que el personal policial considere útil para completar su investigación.
Policía Nacional del Perú	2	Si se verifica que en el vehículo se encuentran bienes, efectos o instrumentos vinculados a la comisión de un delito, se procederá a informar a el/la detenido/a la causa, el motivo de su detención y el delito que se le atribuye así como, los derechos establecidos en el artículo 71 del CPP.
Registro de vehículos vinculados con delitos		
Policía Nacional del Perú	3	De igual forma, la Policía procederá al registro si advierte que el vehículo no correspondería con sus características registradas o si estaría vinculado en la comisión de un delito.
Policía Nacional del Perú	4	Si se verifica que el vehículo se encuentra vinculado a la comisión de un delito, se procederá a informar a el/la detenido/a la causa, el motivo de su detención y el delito que se le atribuye, así como los derechos establecidos en el artículo 71 del CPP.
Policía Nacional del Perú	5	En el lugar donde el vehículo es encontrado será examinado por la Unidad Especializada. El personal policial que interviene, procederá a levantar las siguientes actas: a) <i>Situación Vehicular</i> : donde se realiza el inventario del vehículo, describiendo sus características, conforme al anexo N° 03. b) <i>Registro Vehicular</i> : donde se describe la diligencia, conforme al anexo N° 02.





Policía Nacional del Perú	6	<p>Cuando se presenten circunstancias apremiantes que impidan que se pueda desarrollar el registro y demás diligencias en el lugar de los hechos, el personal policial trasladará el vehículo y sus ocupantes a la dependencia policial más cercana, dando cuenta a el/la Fiscal (por la vía más célere).</p> <p>El/La Policía deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para la conservación de las evidencias.</p> <p>Dicho hecho deberá constar en Acta.</p>
Policía Nacional del Perú	7	La Unidad Especializada que interviene, emitirá su Informe de Inspección Técnico Criminalística, conforme al anexo N° 06.
Ministerio Público	8	Culminadas las diligencias necesarias en el lugar de los hechos, el vehículo será trasladado a la dependencia policial que tendrá a su cargo la investigación; el/La Fiscal dispondrá la medida que corresponda (incautación, hallazgo, devolución, entre otras).
Policía Nacional del Perú	9	El personal policial deberá perennizar por el medio audiovisual más idóneo -siempre que sea posible-, todo el procedimiento de registro.
Policía Nacional del Perú	10	Las actas deberán ser firmadas sólo por las personas y funcionarios/as que participan de la diligencia.

REGISTRO DE EQUIPAJES O BULTOS

Base legal:

- Ley de la Policía Nacional del Perú (Decreto Legislativo N° 1267)
- Código Procesal Penal: 68.c, 71, 203.3°, 208°, 209° y 210°

Documentos a elaborar y denominación:

- Acta de registro de equipajes o bultos

Responsable	Procedimiento	Actividad
--------------------	----------------------	------------------





Policía Nacional del Perú	1	<p>El personal policial en el ámbito de búsqueda de pruebas y controles preventivos, si considera que existan fundadas razones para suponer que la o las personas ocultan en su equipaje o bultos bienes relacionados con un delito, solicitarán a las personas a que exhiban y entreguen el bien buscado.</p> <p>Si el bien es entregado no se procede al registro, salvo que el personal policial considere útil para completar su investigación.</p>
Policía Nacional del Perú	2	<p>Antes de iniciar el registro se expresará a el/la intervenido/a las razones de su ejecución, y se le indicará que tiene derecho a hacerse asistir en ese acto por una persona de su confianza, siempre que ésta se pueda ubicar rápidamente y sea mayor de edad.</p> <p>Si la persona es ubicada, pero su espera pone en riesgo la finalidad de la medida, el registro se realizará sin su participación.</p> <p>Si no se ubica a la persona, en el Acta se dejará constancia de los actos que se realizaron para su ubicación.</p>
Policía Nacional del Perú	3	<p>Seguidamente, el personal policial procederá a registrar el equipaje o bultos de el/la intervenido/a, siempre que existan indicios que permitan estimar que allí oculta objetos relacionados con un delito.</p>
Policía Nacional del Perú	4	<p>El registro se efectuará respetando, en la medida de lo posible, la intimidad y el pudor de la persona.</p> <p>Si la persona se negare a que se le practique el registro, se le comunicará a el/la Fiscal (por la vía más celer), a fin que disponga lo pertinente.</p>





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



Policía Nacional del Perú	5	Una vez registrado y, si producto de ese registro existe evidencia de la comisión de un hecho delictivo, se comunicará de inmediato a el/la Fiscal, y se procederá a informar a el/la detenido/a la causa, el motivo de su detención y el delito que se le atribuye, así como, los derechos establecidos en el artículo 71 del CPP. Se elaborará el acta respectiva, conforme al anexo 04.
Policía Nacional del Perú	6	El personal policial deberá perennizar por el medio audiovisual más idóneo -siempre que sea posible-, todo el procedimiento de registro.
Policía Nacional del Perú	7	Las actas deberán ser firmadas sólo por las personas y funcionarios/as que participan de la diligencia.

SUBPROCESO 02: RECEPCIÓN

RECEPCIÓN

Base legal:

- Ley de la Policía Nacional del Perú (Decreto Legislativo N° 1267)
- Código Procesal Penal: 68, 209° y 210°

Documentos a elaborar y denominación: Acta de recepción

Responsable	Procedimiento	Actividad
-------------	---------------	-----------

Procedencia

Policía Nacional del Perú Ministerio Público	1	Cuando el/la intervenido/a a solicitud de el/la Fiscal o de la Policía, en el desarrollo de la diligencia de registro, voluntariamente entrega un bien u objeto vinculado con el delito. Se recibirán los mismos, elaborándose el Acta de recepción, conforme al anexo 05.
Policía Nacional del Perú Ministerio Público	2	Cuando cualquier persona voluntariamente entrega un bien u objeto vinculado a un delito a la autoridad Policial o Fiscal, se recibirán, formulándose el Acta de recepción.
Ministerio Público	3	Cuando cualquier persona a solicitud de el/la Fiscal, en el desarrollo de una investigación y en la ejecución de las diligencias de exhibición o incautación de bienes, voluntariamente entrega el bien requerido, de conformidad con lo previsto en el artículo 218° del CPP. Se recibirán los mismos, elaborándose el Acta de recepción.

Desarrollo





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



Poder Judicial	4	<p>El Acta de recepción deberá contener un detalle pormenorizado de las características de los bienes u objetos recibidos; así como, del estado de conservación en que se encuentran. Asimismo, se individualizará a la persona que realiza la entrega y el medio por el que se asegura el bien.</p> <p>Las Actas de recepción no requieren confirmatoria judicial. Deberán ser formuladas por la Policía y excepcionalmente, por el/la Fiscal.</p>
Ministerio Público	5	<p>Cuando circunstancias apremiantes impiden que se levante el Acta de recepción de forma pormenorizado en el lugar, el/la Fiscal deberá asegurar todos los bienes entregados, programando posteriormente la diligencia correspondiente.</p>
Poder Judicial	6	<p>La Policía o el/la Fiscal, conforme las circunstancias del caso, iniciarán la cadena de custodia, sobre los bienes u objeto de delito recibidos.</p>
Policía Nacional del Perú	7	<p>La Policía y el Ministerio Público deberán perennizar por el medio audiovisual más idóneo -siempre que sea posible-, todo el procedimiento.</p>
Policía Nacional del Perú	8	<p>Las actas deberán ser firmadas sólo por las personas y funcionarios/as que participan de la diligencia quienes deberán estar debidamente identificados.</p>





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



RECOMENDACIÓN

1. El Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, deberán incorporar el presente protocolo dentro de sus programas de capacitación.
2. La Policía Nacional del Perú, deberá incorporar los anexos del presente protocolo dentro del Manual de Documentación Policial.





ANEXO 01
ACTA DE REGISTRO PERSONAL

En... del Distrito de... Provincia... del Departamento...; siendo las... horas4, del día... mes... año...; el personal policial que interviene (grado):...(nombres y apellidos completos):...(CIP)...(dependencia policial en la que presta servicios)...(teléfono celular y email):...; procedió a registrar a:

I. DATOS DE EL/LA INTERVENIDO/A

- 1. Nombres:
2. Apellidos:
3. Grado de Instrucción
4. DNI: Sexo: Edad
5. Teléfono: Teléfono de referencia:
6. Correo electrónico:
7. Domicilio real (Calle, Jr., Av. AA.HH, Mz. Lt.):
8. Nacionalidad:
9. Ocupación:
10. Lugar donde trabaja:
11. Motivo por el que se encuentra en la ciudad:



II. SOLICITUD DE EXHIBICIÓN Y ENTREGA DEL BIEN BUSCADO

Positivo [] Negativo []

Descripción del bien:

Blank lines for describing the searched item.

(* Si entrega el bien buscado, se dará por concluida la diligencia.

III. RAZONES POR LAS QUE SE PROCEDE AL REGISTRO

Blank lines for providing reasons for the registration.

Lo que se comunica a el/la intervenido/a previo a la realización del registro.

4 Consignar la hora bajo el Sistema de 24 horas.



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



IV. GARANTÍA DE DERECHOS

Se le informa a el/la intervenido/a que puede hacerse asistir por una persona de su confianza, siempre que ésta se pueda ubicar rápidamente y sea mayor de edad.

Por lo que, el presente registro se realiza en presencia de: _____
_____ identificado con DNI, _____
domiciliado en _____
con celular _____ y parentesco _____

(En caso no se pueda ubicar fácilmente a la persona, indicar los actos que se realizaron para su respectiva ubicación):

(si el registro es efectuado por una persona de sexo distinto explicará cuales fueron las circunstancias apremiantes):

V. DEL REGISTRO

5.1. Ubicación y descripción de los bienes objeto de registro

(Lugar donde se encontró y características de los bienes y objetos)



VI. FILMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN⁵

Si el registro fue filmado, precisar el medio audiovisual utilizado:

⁵El personal policial –siempre que sea posible- deberá perennizar por el medio audiovisual más idóneo **todo el procedimiento de registro**



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



VII. RAZONES QUE MOTIVARON QUE EL ACTA NO SE LEVANTE EN EL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

(Para ser llenada de ser el caso)

Siendo las..... horas, del día se da por concluida la presente diligencia y una vez leída en señal de conformidad, suscriben los participantes.



Firma de el/la intervenido/a: _____ Impresión dactilar: _____

Indicar la razón por la que no puede o no quiere firmar el acta: _____

Firma del personal policial que efectúa la diligencia de registro: _____



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



ANEXO 02 ACTA DE REGISTRO VEHICULAR

En.....
.....
del Distrito de, Provincia..... del Departamento.....; siendo las horas⁶, del día mes..... año; el personal policial que interviene (grado):.....(nombres y apellidos completos):(CIP).....(dependencia policial en la que presta servicios).....(teléfono celular y email):; procedió a realizar un registro vehicular, conforme al siguiente detalle:

I. DATOS DE EL/LA INTERVENIDO/A

1. Nombres: _____
Apellidos: _____
 2. Grado de Instrucción _____
 3. DNI: _____ Sexo: _____ Edad _____
 4. Teléfono: _____ Teléfono de referencia: _____
 5. Correo electrónico: _____
 6. Domicilio real (Calle, Jr., Av. AA.HH, Mz. Lt.): _____
-
7. Nacionalidad: _____
 8. Ocupación: _____
 9. Lugar donde trabaja: _____
 10. Motivo por el que se encuentra en la ciudad: _____

II. PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL VEHÍCULO

1. Nombres: _____
2. Apellidos: _____
3. Grado de Instrucción _____
4. DNI: _____ Sexo: _____ Edad _____

(Conforme a las circunstancias del caso, podrán consignarse más datos)

III. SOLICITUD DE EXHIBICIÓN Y ENTREGA DEL BIEN BUSCADO

Positivo Negativo

Descripción del bien entregado:

(* Si entrega el bien buscado, se dará por concluida la diligencia.

⁶ Consignar la hora bajo el Sistema de 24 horas.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



VIII. FILMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN⁷

Si el registro fue filmado, precisar el medio audiovisual utilizado:

IX. RAZONES QUE MOTIVARON QUE EL ACTA NO SE LEVANTE EN EL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

(Para ser llenada de ser el caso)

Siendo las..... horas, del día se da por concluida la presente diligencia y una vez leída en señal de conformidad, suscriben los participantes.

Firma de el/la intervenido/a: _____ Impresión dactilar: _____

Indicar la razón por la que no puede o no quiere firmar el acta: _____

Firma del personal policial que efectúa la diligencia de registro vehicular: _____



⁷ El personal policial –siempre que sea posible- deberá perennizar por el medio audiovisual más idóneo todo el procedimiento de registro



ANEXO 03
ACTA DE SITUACIÓN VEHICULAR

En...
del Distrito de... Provincia... del Departamento...; siendo las... horas, del día... mes... año...; el personal policial que interviene (grado):... (nombres y apellidos completos):... (CIP)... (dependencia policial en la que presta servicios)... (teléfono celular y email):... procedió a describir la situación del vehículo mayor: () menor () conforme al siguiente detalle:

I. DESCRIPCIÓN GENERAL

- 1. Placa... Clase... Color...
2. Marca y modelo...
3. Motor N°... N° de Serie /Chasis...
4. Estado de conservación...

2. PARTE EXTERIOR

- Faro grande delantero...
Faro chico delantero...
Faros posteriores...
Biseles...
Limpiaparabrisas...
Lunas...
Llantas...
Vasos...
Espejo exterior...
Chapas...
Antenas...
Parachoques...
Llantas de repuesto...
Parabrisas...
Otros...

3. PARTE INTERIOR

- Tablero...
Chapa de contacto...
Radio...
Encendedor...
Pisos...
Manijas...
Ceniceros...
Parasoles...
Espejo interior...
Coderas...
Gata...
Llave de ruedas...
Parlante...
Asientos...

4. MOTOR Y ACCESORIOS

- Batería... Radiador...
Arrancador... Alternador...
Carburador... Purificador...
Distribuidor... Bobina...
Tapa de aceite... Bujías...
Chicotes... Varilla M. aceite...
Otros...

La descripción y características del vehículo (parte exterior, interior, motor y accesorios) deberán ser descritos en forma específica:

Blank lines for vehicle description

8 Consignar la hora bajo el Sistema de 24 horas.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



5. PERENNIZACIÓN:

Si el registro fue filmado, precisar el medio audiovisual utilizado:

6.OBSERVACIONES:

Siendo las..... horas, del día se da por concluida la presente diligencia y una vez leída en señal de conformidad, suscriben los participantes.

ENTREGUE CONFORME

Nombre y Apellidos

DNI:

CIP:

Dependencia P.

RECIBI CONFORME

Nombre y Apellidos

DNI:

CIP:

Dependencia P.

INTERVENIDO/A

Nombre y Apellidos

DNI:

Impresión dactilar:

Indicar la razón por la que no puede o no quiere firmar el acta: _____





ANEXO 04

ACTA DE REGISTRO DE EQUIPAJES O BULTOS

En.....
del Distrito de Provincia..... del Departamento.....; siendo las horas9, del día mes..... año; el personal policial que interviene (grado):.....(nombres y apellidos completos):(CIP).....(dependencia policial en la que presta servicios).....(teléfono celular y email):; procedió a registrar, conforme al siguiente detalle:

I. DATOS DE EL/LA INTERVENIDO/A

- 1. Nombres:
2. Apellidos:
3. Grado de Instrucción
4. DNI: Sexo: Edad
5. Teléfono: Teléfono de referencia:
6. Correo electrónico:
7. Domicilio real (Calle, Jr., Av. AA.HH, Mz. Lt.):
8. Nacionalidad:
9. Ocupación:
10. Lugar donde trabaja:
11. Motivo por el que se encuentra en la ciudad:

II. SOLICITUD DE EXHIBICIÓN Y ENTREGA DEL BIEN BUSCADO

Positivo [] Negativo []

Descripción del bien:

.....
.....
.....
.....

(* Si entrega el bien buscado, se dará por concluida la diligencia.

III. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAJE O BULTO A REGISTRAR

- 1. Marca:
2. Color:
3. Medidas:
4. Estado de conservación:
5. Otros:

9 Consignar la hora bajo el Sistema de 24 horas.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



VIII. RAZONES QUE MOTIVARON QUE EL ACTA NO SE LEVANTE EN EL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

(Para ser llenada de ser el caso)

Siendo las..... horas, del día se da por concluida la presente diligencia y una vez leída en señal de conformidad, suscriben los participantes.

Firma de el/la intervenido/a: _____ Impresión dactilar: _____

Indicar la razón por la que no puede o no quiere firmar el acta: _____

Firma del personal policial que efectúa la diligencia de registro de equipaje o bulto: _____





ANEXO 05
ACTA DE RECEPCIÓN

En.....
del Distrito de, Provincia..... del Departamento.....; siendo las horas¹¹, del día..... mes..... año.....; el personal policial o fiscal (grado)..... (nombres y apellidos completos):..... (CIP)..... (dependencia policial o fiscalía en la que presta servicios) (teléfono celular y email).....; procedió a recepcionar de:

I. DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA LA ENTREGA

- 1. Nombres:
2. Apellidos:
3. Grado de Instrucción
4. DNI: Sexo: Edad
5. Teléfono: Teléfono de referencia:
6. Correo electrónico:
7. Domicilio real (Calle, Jr., Av. AA.HH, Mz. Lt.):
8. Nacionalidad:
9. Ocupación:
10. Lugar donde trabaja:
11. Motivo por el que se encuentra en la ciudad:
12. Nombre de Abogado (De ser el caso)
13. N° Colegiatura, domicilio procesal y teléfono

II. RAZONES POR LAS QUE SE PROCEDE A LA ENTREGA

.....
.....
.....
.....

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN U OBJETO RECEPCIONADO

(Estado de conservación)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

¹¹ Consignar la hora bajo el Sistema de 24 horas.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal P



(Características de los bienes y objetos)

Recibido el bien se procede a levantar la Cadena de custodia.

IV. PERENNIZACIÓN DE LA RECEPCIÓN (De ser el caso)

Si el registro fue filmado, precisar el medio audiovisual utilizado:

V. FUNCIONARIO/A A QUIEN SE LE ENCARGA LA CUSTODIA DEL BIEN

Siendo las..... horas, del día se da por concluida la presente diligencia y una vez leída en señal de conformidad, suscriben los participantes.

Firma de la persona que entrega el bien: _____

Impresión dactilar: _____

Firma del personal policial que efectúa la diligencia de recepción: _____





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



ANEXO 06
INFORME TÉCNICO CRIMINALISTICO VEHICULAR

INFORME N° _____

ASUNTO :

REF. :

I. INFORMACION.

- A. Entidad Solicitante :
B. Fecha y hora solicitada :
C. Lugar de la Inspección :
D. Fecha y hora de ocurrido :

II. INVESTIGACIÓN CRIMINALISTICA.

- A. Fecha y hora de la IC :
B. Presunto delito :
C. Lugar Inspeccionado :
D. Participantes :

III. RESULTADO DE INVESTIGACIÓN.

- A.
B.
C.
D.

IV. CONCLUSION

- A.
B.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



.....

.....

.....

.....

C.

.....

.....

.....

.....

D.

.....

.....

.....

.....



V. ANEXO

.....

.....

.....

.....

PERITO IEC.

EL/LA INSTRUCTOR/A



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



ANEXO 07

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN A EL/LA REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Personal Policial que comunica: _____
Dependencia Policial: _____
Celular y correo: _____
Fiscalía Provincial de Turno: _____
Nombres y Apellidos de el/la Fiscal de Turno: _____
Medio utilizado: _____
N° Telefónico y/o email: _____
Fecha y hora: _____

La presente constancia correrá junto con el anexo 01, 02 y 04 (acta de registro personal, registro vehicular y registro de equipaje y bultos) cuando el caso así lo requiera.

